

RESOLUCIÓN NÚMERO (0674-2022) MD-DIMAR-GPLAD 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan Estratégico de Desarrollo 2022 - 2042 de la Dirección General Marítima”

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere los numerales 2, 14 y 15 del Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 87 de 1993, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

- “a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;*
- b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;”*

Que el artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establece entre las funciones del Director General Marítimo las siguiente:

- “(…)*
- 2. Vigilar el cumplimiento del presente decreto y normas concordantes y firmar los actos, resoluciones, fallos y demás documentos que le correspondan de acuerdo con sus funciones.*
- (…)*
- 14. Adoptar los planes y programas de la Dirección General Marítima y dirigir su ejecución.*
- 15. Formular y evaluar el Plan Estratégico de Desarrollo, plan de acción, programas y presupuestos de la Dirección General Marítima requeridos para el cumplimiento de la política marítima preestablecida por el Gobierno Nacional.”*

Que el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 del 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece como funciones del nivel directivo las de:

- “1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución o el sector al que pertenecen y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.*
- 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.”*

Que el Decreto 1499 del 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.22.3.2 Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Artículo 2.2.22.3.4 Ámbito de aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público”.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones la Dirección General Marítima emitió la Resolución No. 0639-2022 MD-DIMAR- GRUCOI del 12 de agosto del 2022 *“Por la cual se actualiza el Sistema de Gestión Institucional, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Dirección General Marítima – DIMAR”.*

Que en el título II “De los Comités” de la citada resolución se estableció el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Dirección General Marítima, su conformación y funciones.

Que de conformidad con el numeral 7º del artículo 12 ibidem, le corresponde al comité:

“Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño, a fin de proponer nuevas orientaciones bajo un enfoque por procesos, estableciendo los niveles de responsabilidad y autoridad”.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Plan Estratégico de Desarrollo 2022 - 2042 de la Dirección General Marítima, el cual establece en su direccionamiento:

- a. Misión, Visión y Valores
- b. Mapa Estratégico
- c. Objetivos Estratégicos y Líneas Temáticas
- d. Estrategias de la entidad para su cumplimiento

ARTÍCULO 2°. Asignar a los funcionarios de la Dirección General Marítima la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico, debiendo informar el estado de avance al Grupo de Planeación. Dicho grupo presentará informes de cumplimiento al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad, en la periodicidad que éste indique.

Parágrafo. El seguimiento y evaluación articulará los procesos, políticas, planes, programas, proyectos, convenios y demás iniciativas que impacten el desarrollo del Plan.

ARTÍCULO 3°. La divulgación del Plan se realizará a través del Grupo de Planeación; para lo cual, deberá elaborarse un plan de difusión y socialización a los diferentes niveles de la Entidad y partes interesadas.

El plan de difusión y socialización deberá reactivarse conforme la rotación de personal de la entidad, tanto a nivel central como regional.

ARTÍCULO 4°. Cualquier solicitud de modificación referente al PED 2042 deberá ser presentada ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su respectiva aprobación y posterior adopción por el Director General Marítimo.

ARTÍCULO 5°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 0712 MD-DIMAR-GPLAD del 12 de diciembre del 2014 y No. 0370-2016 MD-DIMAR- GPLAD-APROIN del 15 de junio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Vicealmirante **JOHN FABIO GIRALDO GALLO**
Director General Marítimo (E)

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico puede verificarse ingresando al siguiente enlace: <https://www.digitec.gov.co/verificador>
Identificador: di4e nk7X /gLG v+Xp zVc6 DaIR Cco=